

MIPYMES

# Nuevos tiempos, Nuevas preguntas

RESUMEN EJECUTIVO

**#comienzaconauge**

# Hola,

Un nuevo escenario se configura en Cuba para el emprendimiento privado. Nuevas reglas del juego, largamente esperadas por nuestra comunidad, son ya una realidad. Hace solo unas horas atrás fueron publicadas en la Gaceta Oficial de la República de Cuba 24 normas jurídicas que establecen las bases para el funcionamiento de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas así como de las Cooperativas No Agropecuarias y el Trabajo Por Cuenta Propia. Esto constituye un paso de enormes proporciones que, a pesar del durísimo momento que atraviesa nuestro país, impactarán de forma positiva en la economía y nuestra sociedad.

Un vez más AUGE, determinada a seguir cumpliendo su vocación de servicio a las cubanas y cubanos que emprenden, presenta un Resumen Ejecutivo en el que se reseñan los elementos más importantes de las nuevas regulaciones. En esta ocasión publicamos una serie de tres materiales, uno para MIPYMES, otro para CNA y otro para TCP, donde analizamos las cuestiones más relevantes para cada uno de estos actores. Esperamos que sean una contribución de utilidad para la toma de decisiones en este nuevo contexto.

Somos AUGE, la consultoría para emprender en Cuba.

Saludos cordiales,

Oniel Díaz

Co-fundador

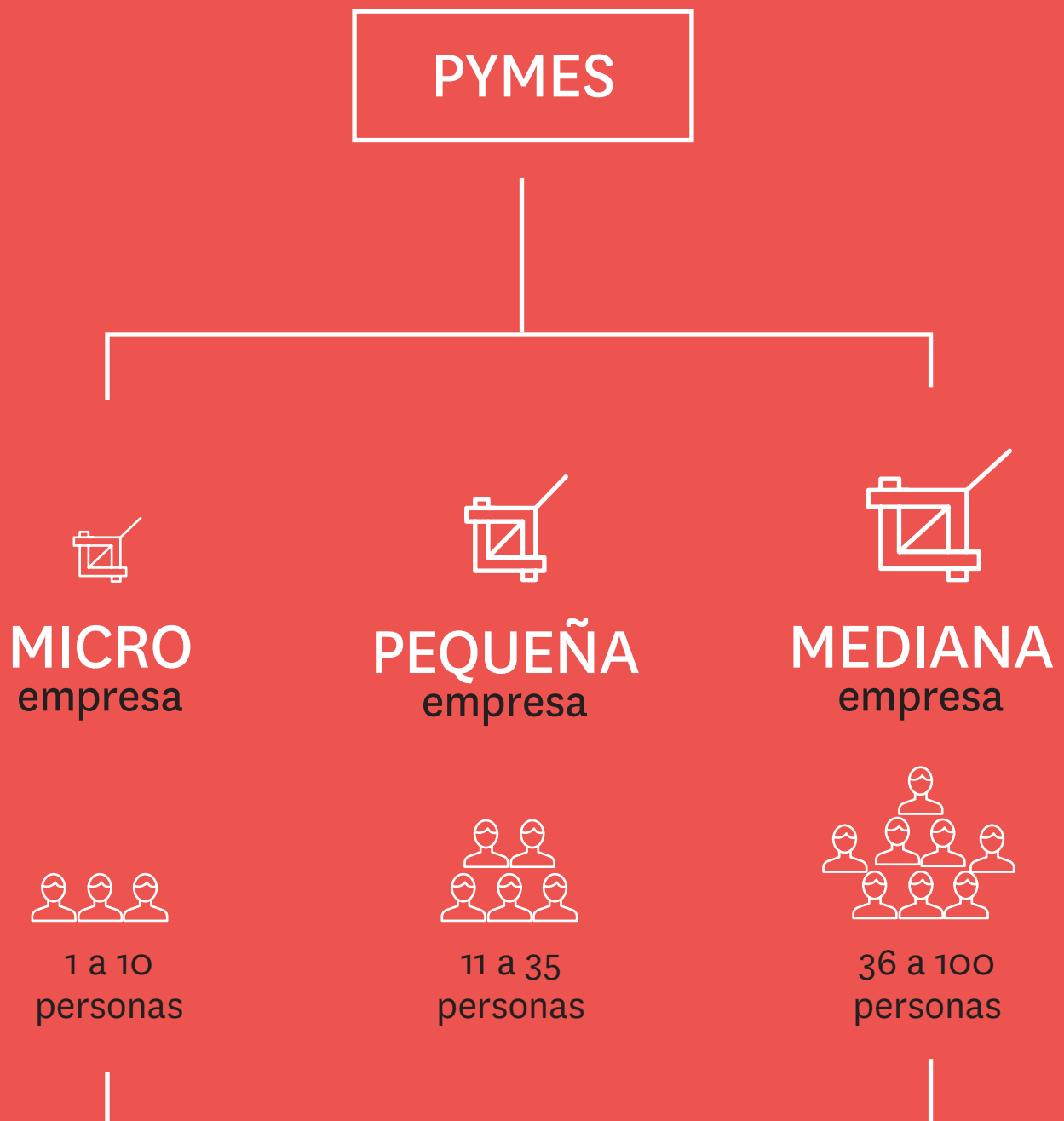
## ¿Cuáles son las normas que integran el marco regulatorio para las MIPYMES?

Se trata de un conjunto integrado por **13 normas jurídicas** que definen las reglas del juego para los emprendimientos privados que se realicen bajo la forma de MIPYMES.

- › Decreto-ley 46/2021 “Sobre las MIPYMES”
- › Decreto-ley 49/2021 “Modificativo de la ley 113 del sistema tributario, del 23 de julio de 2012”
- › Decreto-ley 48/2021 “Del régimen especial de seguridad social para los trabajadores por cuenta propia, los socios de las cooperativas no agropecuarias y de las micro, pequeñas y medianas empresas privadas”
- › Decreto 46/2021 “De las actividades a realizar por las micro, pequeñas y medianas empresas, cooperativas no agropecuarias y trabajadores por cuenta propia”
- › Resolución 213/2021 del BCC “Normas para el otorgamiento de créditos a las CNA y a las MIPYMES”
- › Resolución 348/2021 del MFP “Normas para el tratamiento tributario, financiero y de precios”
- › Resolución 346/2021 del MFP “Resolución - Norma Específica de Contabilidad No. 14 “Contabilidad para las MIPYMES”.

\*Existen otras normas para las MIPYMES que fueron aprobadas pero que por su especificidad no son comentadas en este reporte.

# Clasificación de las MIPYMES



## ¿Cuándo entra en vigor el nuevo marco regulatorio?



Entrará en vigor el día 18 de septiembre, 30 días después de su publicación en la Gaceta Oficial de la República.

### MIPYMES

## ¿Cómo definen las nuevas regulaciones a las MIPYMES?

Unidades económicas con personalidad jurídica, que poseen dimensiones y características propias, y que tienen como objeto desarrollar la producción de bienes y la prestación de servicios que satisfagan necesidades de la sociedad.

Como actor con personalidad jurídica, **responde con su patrimonio a sus obligaciones** fiscales, crediticias, laborales, medioambientales, contractuales y cualquier otra que se derive del ordenamiento jurídico vigente.

Las MIPYMES de propiedad privada **podrán ser constituidas por las personas naturales residentes permanentemente en Cuba, mayores de 18 años**. Quedan imposibilitados de ser socios de una MIPYME los socios de otra MIPYME, y aquellos que se desempeñen como cuadro o funcionario del Estado o del Gobierno u ocupan cargos electivos con carácter profesional en un órgano estatal.

Entre tanto, las MIPYMES de propiedad estatal **estarán constituidas por personas jurídicas aprobadas por el Ministerio de Economía y Planificación**. Mientras que las MIPYMES de propiedad mixta **podrán formarse por personas jurídicas de diferentes tipos de propiedad**.

# Estructura de las MIPYMEs



## Junta General de Socios

Máximo órgano y está integrada por todos los socios, quienes según los Estatutos Sociales aprobados, deciden sobre los asuntos propios de su competencia.



## Órgano de Administración

Tiene a su cargo la gestión y representación de la entidad.

Se integra por uno o varios administradores, temporales y revocables, quienes pueden ser socios o no de la MIPYME.



## Órgano de Control y Fiscalización

Entre sus funciones principales se encuentran las actividades de control a los bienes y recursos que integran el patrimonio de la MIPYME.

## ¿Cómo saber si mi proyecto es realizable como MIPYME?

### Cuatro pasos por AUGE

- 1 Defina las actividades que desea realizar
- 2 Localícelas en el CNAE e identifique la sección y el número de la clase que las contiene
- 3 Revise en el listado de actividades prohibidas que las clases que contienen las actividades que eligió NO están prohibidas.
- 4 Prepare su Documento de solicitud para entregar al Consejo Nacional de Actores Económicos del MEP

\*Pueden existir determinadas actividades prohibidas por otras normas o expresamente establecidas en la ley.

## Elementos claves sobre el funcionamiento de los emprendimientos realizados como MIPYMES

Las MIPYMES se constituyen como sociedades mercantiles, que adoptan la forma de sociedad de responsabilidad limitada (SRL). La forma de SRL, se atribuye a una empresa cuyo capital está dividido en participaciones sociales y está integrado por las aportaciones de todos los socios que se abonan en el momento de constitución de la empresa.

# Ejemplo de la estructura de constitución de una SRL

con un Capital Social de \$ 1000.00



**Juan**

Socio 1



**María**

Socio 2



**Pedro**

Socio 3

## Aportaciones



\$ 200.00



\$ 500.00



\$ 300.00

## Participaciones

20%



50%



30%



## Distribución de Utilidades



## Igualdad de derechos





# Elementos importantes en materia contable, tributaria y precios



## Contable

La MIPYME está obligada a llevar la contabilidad de sus operaciones, a los efectos fiscales, a partir de las Normas Cubanas de Información Financiera, con las especificidades que al respecto se establecen en el Decreto Ley 49/2021; que modificó la Ley 113 Del Sistema Tributario.

Se dispuso que las MIPYMES emitan los Estados Financieros según las normas cubanas de información financieras para la actividad empresarial del país; así como, utilicen el nomenclador de cuentas y demás instrumentos contables aprobados para la referida actividad. También se establece que los Sistemas Contables – Financieros soportados sobre tecnologías de la información que se utilicen para el procesamiento de la contabilidad tienen que estar certificados.

La distribución de utilidades entre los socios no se hace efectiva en el caso de que la MIPYME no pudiese pagar sus deudas a medida que fueran venciendo; o cuando el total del activo de la MIPYME fuese inferior a la suma total de su pasivo.

Es causa de disolución de la MIPYME incurrir en pérdidas que dejen reducido el patrimonio social a una cantidad inferior a las dos terceras partes del capital social.



## Tributaria

Las MIPYMES pagarán Impuesto sobre Utilidades, aplicando un tipo impositivo del 35%.

Igualmente abonarán el Impuesto sobre las ventas minoristas o los servicios a la población, aplicando un tipo impositivo del 10%, sobre el total de los ingresos mensuales obtenidos por el desarrollo de su actividad y el Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo, aplicando un tipo impositivo del 5% sobre las remuneraciones mensuales pagadas a los empleados.

En cuanto a la Contribución a la Seguridad Social, aplicarán un tipo impositivo del 14 %, con frecuencia mensual.

Quedarán obligadas a pagar la Contribución Territorial para el Desarrollo Local, aplicando un tipo impositivo del 1%, sobre los ingresos totales obtenidos por el desarrollo de su actividad.

Los socios de las Mipymes pagan la Contribución Especial a la Seguridad Social, de conformidad con el Régimen Especial de Seguridad Social que se les aplica.

Los socios de las Mipymes pagan anualmente el Impuesto sobre Ingresos Personales, por los dividendos que reciban, considerando una escala impositiva que puede llegar hasta el 20%.

Se exoneran del pago del Impuesto sobre Utilidades a las MIPYMES por las utilidades que reinviertan, en proyectos de interés estatal y/o territorial, lo cual debe ser aprobado por la autoridad competente.



## Precios

Los precios y tarifas de los productos y servicios que comercialicen las MIPYMES, se determinan por estos, según la oferta y demanda; excepto donde resulte necesario regular los precios fijos o máximos sobre los productos y servicios que estos trabajadores prestan.

El precio para la venta a las MIPYMES, de activos fijos tangibles de uso, se determina por acuerdo entre las partes a partir de su valor residual o mediante avalúo realizado por entidades especializadas autorizadas.

Las tarifas por metros cuadrados (m<sup>2</sup>) que se aplican a las MIPYMES por el arrendamiento de inmuebles, locales o espacios pertenecientes a organismos de la Administración Central del Estado, organizaciones superiores de Dirección Empresarial, gobiernos locales o entidades nacionales son aprobadas por sus jefes. En el caso de los inmuebles, locales o espacios pertenecientes a entidades de subordinación local, la aprobación es potestad de los consejos provinciales y de la administración municipal oído el parecer de las direcciones provinciales de Finanzas y Precios y de las formas de gestión no estatales

# Procedimiento para constituir una MIPYME



## Aspirantes a socio

Presentan los documentos



## Consejo Nacional de Actores Económicos MEP

Aprueba la solicitud



### Banco

Se abren las cuentas bancarias requeridas



### Dir. Prov de Justicia

Elabora escritura notarial



### Registro Mercantil

Se inscribe la nueva MIPYME



### ONAT

Inscribe en el Registro de Contribuyentes

---

El proceso se realiza a través de una plataforma digital

El capital social se determina en los Estatutos y se constituye por las aportaciones que realizan los socios, quienes asumen la totalidad de las participaciones sociales. Todos los socios tienen los mismos derechos en la MIPYME, incluidos los económicos, no obstante, se tiene en cuenta el nivel de aporte realizado.

Las MIPYMES tienen acceso a los fondos de financiamiento que se establezcan para ellas.

Las MIPYMES acceden en igualdad de condiciones al resto de los actores de la Economía al Fondo de Inversiones del Presupuesto del Estado, para obtener financiamientos de proyectos e inversiones vinculadas a los ejes estratégicos del Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social hasta el 2030.

Las MIPYMES mixtas requieren un régimen jurídico especial el que se emite cuando las condiciones lo permitan



## ¡Atención!

Los socios de las MIPYMES solo pagarán hasta un 20% de impuestos sobre Ingresos Personales, por los dividendos que reciban por concepto de utilidades de su negocio.

Este documento fue elaborado a partir de la Gaceta Oficial N° 94 Ordinaria de 19 de agosto de 2021. Bajo ningún concepto este resumen puede ser utilizado o entendido como un sustituto de los documentos oficiales. Su propósito es únicamente informativo. Se prohíbe la comercialización de este resumen ejecutivo. Ante cualquier duda sobre las cuestiones abordadas en este documento, el lector deberá referirse a los textos originales o contactar a las autoridades pertinentes. Los autores declaran no haber recibido compensación alguna por este esfuerzo y haber procedido con esta iniciativa por voluntad propia.



Somos la consultoría para emprender en Cuba.  
En AUGE creamos soluciones a la medida para  
nuestros clientes, expandimos oportunidades y  
convertimos en realidad las metas más complejas.

Desde el 2015 contribuimos al desarrollo  
económico del país.



# Comienza con Auge !

[auge@augeconsultoria.com](mailto:auge@augeconsultoria.com)

## Síguenos

Facebook → @augecuba  
Instagram → @auge.consultoria